



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 029-O-2024

SESIÓN ORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL

Julio 23, 2024





SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

ORDEN DEL DÍA N° 029-O-2024

Fecha: Martes, 23 de julio de 2024
Hora: 09:30

1. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-78.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-78 con el cual en su numeral dos resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el Sector "El Cristal" de la Parroquia Totoras del cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle 1 de la parroquia Totoras del cantón Ambato de propiedad de la señora MOYOLEMA SAILEMA ELVIA MARINA, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto VÍAS DE ACCESO AL CENTRO DE EXPOSICIONES AMBATO.
2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-79.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-79 con el cual en su numeral dos resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble signado como sexto lote ubicado según el certificado de gravamen en el sector denominado Morocho Pamba hoy según el sistema catastral GIS en la calle Ambato y calle Metropolitana de la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato de propiedad del señor Walter Urbano Villacis Mendaño de estado civil soltero y como beneficiarios del Usufructo los señores José Manuel Villacis Pulgar y María Rosa Mendaño Ayme, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023.
3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-80.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-80 con el cual en su numeral dos resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de propiedades y gravamen en el sector llamado Chisalata en la calle Batalla Jambelí y Entrada Vecinal, según catastro municipal en la calle Barco Atahualpa - calle Batalla Jambelí y Pasaje Sin Nombre de la parroquia Atahualpa del cantón





Ambato de propiedad de los señores López Uloa Mario Orlando y Atiaja Arias Jeanet Verónica y en calidad de acreedor hipotecario al Banco de la Producción S.A. Produbanco, inmueble afectado dentro de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VIAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO.

4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-81.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-81 con el cual en su numeral dos resuelve declarar de utilidad pública y de interés social la totalidad del inmueble ubicado en la AV. LOS GUAYTAMBOS y CALLE LAS MAGNOLIAS de la parroquia ATOCHA FICOA, del cantón Ambato de propiedad de los señores LÓPEZ MERA LUIS ALFONSO, LÓPEZ MERA AIDA PIEDAD, LÓPEZ MERA ELIDA BEATRIZ, LOPEZ MERA LAURA ESTELA, LÓPEZ MERA GLORIA MERCEDES, LOPEZ MERA ELVIA TERESA, LÓPEZ MERA MARCELO IVAN, LÓPEZ MERA JENNY AMPARO, LOPEZ MERA ROLANDO EFRAIN, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto REHABILITACIÓN DEL TRAMO DE LA QUEBRADA JALUPANA.
5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-82.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-82 con el cual en su numeral dos resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble denominado como quinto lote de terreno, ubicado en el sector San Vicente según certificado de propiedades y gravamen en la actualidad en la calle Friedrich Loffler lote 5, según catastro municipal de la parroquia Pishilata del cantón Ambato de propiedad de los señores Supe Pilla Segundo Juan Antonio y Sánchez Criollo María Gricelda, de estado civil casados entre sí, inmueble afectado dentro de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VIAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO"
6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-83.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-83 con el cual en su numeral dos resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en LA CALLE CARTAGO y CALLE BARQUISIMETO LOTE 2 de la parroquia LA PENINSULA, del cantón Ambato de propiedad del señor VILLACIS GARCES CHRISTIAN FABIAN, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PARROQUIA LA PENINSULA"





7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-84.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-84 con el cual en su numeral dos resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble signado con el número uno, ubicado según certificado de gravamen en la zona las frutillas de la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle Gerardo Guevara Viteri de la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato, de propiedad de los señores ILBAY SORIA SEGUNDO TELESFORO, ILBAY SORIA MARIA ERCILIA, ILVAY SORIA FLOR ISABEL, ILBAY SORIA MARIA SARA, ILBAY SORIA BLANCA VIRGINIA, ILVAY SORIA MARCO ANTONIO, ILBAY SORIA GLADEY LOURDES, BASANTES ILBAY JONATHAN XAVIER, BASANTES ILBAY ERIKA PAOLA, BASANTES ILBAY DENNIS OSWALDO, ILBAY SORIA JOSE ALONSO y de los herederos presuntos y desconocidos de la señora GOMEZ GALLO LUISA ERNESTINA (fallecida), se deja salvo el derecho de terceros, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2022"
8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio PS-24-1669 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe para el otorgamiento del incentivo deportivo municipal por el logro alcanzado por el deportista TOMÁS TAPIA NARANJO, al haber obtenido la medalla de oro por el primer lugar en el campeonato Panamericano de BMX, categoría varones de 5 a 6 años, realizado en la ciudad de Riobamba, el 20 de mayo del 2023.
9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 018 de la Comisión de Uso de Suelo con el cual emite informe favorable sobre la partición judicial de la división del lote de terreno de la superficie de 10.157,43 m2., con clave catastral número 0131371004000, conforme las características determinadas en los planos y CD constantes a fojas 81 a 83 del presente expediente administrativo, una vez que ha cumplido con toda la normativa cantonal vigente. Con lo cual viabilizará, la tramitación del proceso judicial número 18202-2019-02040 de partición de bienes de la unión de hecho.
10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 019 de la Comisión de Uso de Suelo con el cual emite informe favorable sobre la partición judicial de la división del lote de terreno de la superficie de 4.760,00 m2., con clave catastral número 18016502090033000000, conforme las características determinadas en los planos y CD constantes a fojas 85 a 87 del presente expediente administrativo, una vez que ha cumplido





con toda la normativa cantonal vigente. Con lo cual viabilizará, la tramitación del proceso judicial número 18202-2019-02040 de partición de bienes de la unión de hecho.

11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 024-O-2024 de sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 18 de junio de 2024.
12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 025-O-2024 de sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 25 de junio de 2024.
13. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DA-DC-24-0541 de la Alcaldía, de fecha 18 de julio de 2024.

Ambato, 19 de julio de 2024



firmado en: secreta@ambato.gob.ec
LOURDES MARISOL
ALTA LIMA

Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaria del Concejo Municipal

NOTA: Los documentos de soporte se remite a sus correos institucionales y personales en archivo PDF a través de ONEDRIVE.





CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 029-O-2024

En la ciudad de Ambato, a los veinte y tres días del mes de julio del año dos mil veinticuatro, con el orden del día N° 029-O-2024, a las nueve horas con treinta y siete minutos, se instala la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en las calles Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia del señor Luis Antonio Manobanda Pimbo, Vicealcalde de Ambato.

La señora Secretaria del Concejo Municipal, doctora Lourdes Alta Lima, da lectura al oficio DA-DC-24-0549, suscrito por la ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, Alcaldesa del cantón Ambato, dirigido al señor Luis Antonio Manobanda Pimbo, Vicealcalde del cantón Ambato, mediante el cual solicita lo siguiente: *"(...) que presida la sesión de Concejo Municipal a realizarse el día de hoy martes 23 de julio del 2023 toda vez que por razones de salud debidamente justificadas no podré presidir"*.

A continuación, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
2. Ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza.
3. Abogada Sabina Lorena Gamboa Vargas.
4. Licenciado Carlos Hernán Ibarra Salazar.
5. Licenciado Luis Patricio Lozada Núñez.
6. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
7. Ingeniera Eliana Mercedes Rivera Herrera.
8. Licenciada Sylvia Patricia Shaca Chalan.
9. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

No se encuentran al inicio de la sesión de Concejo Municipal los ediles: Abogada María José López Cobo, doctora Sandra Anabell Pérez Córdova y señorita Jeanneth Alexandra Espin Telenchana.

Por lo tanto, existe el quórum reglamentario; y, conforme lo establecido en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato se entona el Himno a Ambato y Tungurahua.

A continuación, la señora Secretaria pone en consideración el orden del día; y, al no existir intervenciones toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Señor Vicealcalde"*





existen 10 votos a favor, incluido su voto, la ausencia de la doctora Anabell Pérez, de la doctora María José López y de la ingeniera Jeanneth Espin, está aprobado el orden del día 029-O-2024”.

1. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-78.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-78 con el cual en su numeral dos resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el Sector "El Cristal" de la Parroquia Totoras del cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle 1 de la parroquia Totoras del cantón Ambato de propiedad de la señora MOYOLEMA SAILEMA ELVIA MARINA, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto VÍAS DE ACCESO AL CENTRO DE EXPOSICIONES AMBATO.

Al no existir observaciones, la señora Secretaria expresa: *“Este Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N° DA-EXP-24-78 en presencia de 9 señores concejales y su presencia señor Vicealcalde, la ausencia de la doctora Anabell Pérez, de la abogada María José López y de la ingeniera Jeanneth Espin”.*

2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-79.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-79 con el cual en su numeral dos resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble signado como sexto lote ubicado según el certificado de gravamen en el sector denominado Morocho Pamba hoy según el sistema catastral GIS en la calle Ambato y calle Metropolitana de la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato de propiedad del señor Walter Urbano Villacis Mendaño de estado civil soltero y como beneficiarios del Usufructo los señores José Manuel Villacis Pulgar y María Rosa Mendaño Ayme, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023.

Al no existir observaciones, la señora Secretaria manifiesta: *“El Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N° DA-EXP-24-79 en presencia de 9 señores concejales y su presencia señor Vicealcalde, la ausencia de la doctora Anabell Pérez, de la abogada María José López y de la ingeniera Jeanneth Espin”.*

3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-80.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-80 con el cual en su numeral dos resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de propiedades y gravamen en el sector llamado Chisalata en la calle Batalla Jambelí y Entrada Vecinal, según catastro municipal en la calle Barco Atahualpa- calle Batalla Jambelí y Pasaje Sin Nombre de la parroquia Atahualpa del cantón Ambato de propiedad de los señores López Uloa Mario Orlando y Atiaja Arias Jeanet Verónica y en calidad de acreedor hipotecario al Banco de la Producción S.A. Produbanco, inmueble afectado dentro





de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VIAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO.

*Siendo las nueve horas con cuarenta y cinco minutos ingresa a la sesión la concejala María José López.

Al no existir observaciones, la señora Secretaria expresa: *"El Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N° DA-EXP-24-80 en presencia de 11 señores concejales, incluida su presencia señor Vicealcalde, la ausencia de la doctora Anabell Pérez y de la ingeniera Jeanneth Espín"*.

4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-81.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-81 con el cual en su numeral dos resuelve declarar de utilidad pública y de interés social la totalidad del inmueble ubicado en la AV. LOS GUAYTAMBOS y CALLE LAS MAGNOLIAS de la parroquia ATOCHA FICOA, del cantón Ambato de propiedad de los señores LÓPEZ MERA LUIS ALFONSO, LÓPEZ MERA AIDA PIEDAD, LÓPEZ MERA ELIDA BEATRIZ, LOPEZ MERA LAURA ESTELA, LÓPEZ MERA GLORIA MERCEDES, LOPEZ MERA ELVIA TERESA, LÓPEZ MERA MARCELO IVAN, LÓPEZ MERA JENNY AMPARO, LOPEZ MERA ROLANDO EFRAIN, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto REHABILITACIÓN DEL TRAMO DE LA QUEBRADA JALUPANA.

Al no existir observaciones, la señora Secretaria manifiesta: *"Este Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N° DA-EXP-24-81 en presencia de 11 señores concejales, incluida su presencia señor Vicealcalde, la ausencia de la doctora Anabell Pérez y de la ingeniera Jeanneth Espín"*.

5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-82.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-82 con el cual en su numeral dos resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble denominado como quinto lote de terreno, ubicado en el sector San Vicente según certificado de propiedades y gravamen en la actualidad en la calle Friedrich Loffler lote 5, según catastro municipal de la parroquia Pishilata del cantón Ambato de propiedad de los señores Supe Pilla Segundo Juan Antonio y Sánchez Criollo María Gricelda, de estado civil casados entre sí, inmueble afectado dentro de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VIAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N° DA-EXP-24-82 en presencia de 11 señores concejales, incluida su presencia señor Vicealcalde y la ausencia de la doctora Anabell Pérez y de la ingeniera Jeanneth Espín"*.

6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-83.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-83 con el cual en su numeral dos resuelve declarar de utilidad pública y de interés





social una parte del inmueble ubicado en LA CALLE CARTAGO y CALLE BARQUISIMETO LOTE 2 de la parroquia LA PENINSULA, del cantón Ambato de propiedad del señor VILLACIS GARCES CHRISTIAN FABIAN, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PARROQUIA LA PENINSULA".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria expresa: *"Este Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N° DA-EXP-24-83 en presencia de 11 señores concejales, la ausencia de la doctora Anabell Pérez y de la ingeniera Jeanneth Espin, incluida su presencia señor Vicealcalde"*.

7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-84.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-84 con el cual en su numeral dos resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble signado con el número uno, ubicado según certificado de gravamen en la zona las frutillas de la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle Gerardo Guevara Viteri de la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato, de propiedad de los señores ILBAY SORIA SEGUNDO TELESFORO, ILBAY SORIA MARIA ERCILIA, ILVAY SORIA FLOR ISABEL, ILBAY SORIA MARIA SARA, ILBAY SORIA BLANCA VIRGINIA, ILVAY SORIA MARCO ANTONIO, ILBAY SORIA GLADEY LOURDES, BASANTES ILBAY JONATHAN XAVIER, BASANTES ILBAY ERIKA PAOLA, BASANTES ILBAY DENNIS OSWALDO, ILBAY SORIA JOSE ALONSO y de los herederos presuntos y desconocidos de la señora GOMEZ GALLO LUISA ERNESTINA (fallecida), se deja salvo el derecho de terceros, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2022".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N° DA-EXP-24-84 en presencia de 11 señores concejales, la ausencia de la doctora Anabell Pérez, de la ingeniera Jeanneth Espin, incluida su presencia señor Vicealcalde"*.

8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio PS-24-1669 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe para el otorgamiento del incentivo deportivo municipal por el logro alcanzado por el deportista TOMÁS TAPIA NARANJO, al haber obtenido la medalla de oro por el primer lugar en el campeonato Panamericano de BMX, categoría varones de 5 a 6 años, realizado en la ciudad de Riobamba, el 20 de mayo del 2023.

Toma la palabra la concejala Sabina Gamboa y expresa: *"Yo tengo aquí una consulta y la habíamos hecho también en sesiones anteriores respecto del pago de los otros beneficiarios de esta ordenanza, si es que ya se la realizó, es la primera consulta que tengo por favor"*.





Seguidamente, interviene la concejala María José López y dice: *“Gracias por concederme la palabra, quisiera solicitarle a usted señor Presidente, como ya lo ha expresado la compañera Sabina Gamboa en sesiones anteriores se le pidió a la señora Alcaldesa en su momento de que nos envíe la información a despacho respecto de las certificaciones de pago de las demás asignaciones que se han hecho de estos incentivos, lamentablemente parece que la señora Alcaldesa no cumple su palabra porque hasta el momento no llegó absolutamente nada, no sé si le hacen quedar mal sus funcionarios, pero yo sí quisiera que usted dé ese cambio, que nos llegue la información señor Presidente, ojalá usted pueda ordenar que nos emitan los informes correspondientes y que esto sea un conocimiento por tema de transparencia y en honor a la fiscalización que hacemos los concejales, que no se obstaculice el trabajo, ese sería mi pedido ya que en este punto lógicamente se va a tratar, sin embargo, necesitamos que usted pueda hacernos llegar a los despachos la información que se ha requerido, no de hoy, sino desde hace varias sesiones, gracias”.*

Al no existir observaciones de carácter técnico, toma la palabra el concejal Alex Valladares y mociona que se apruebe; moción que ha tenido el apoyo de los concejales Gonzalo Callejas, Patricio Lozada y Sandra Caiza.

*Siendo las nueve horas con cincuenta y tres minutos ingresa a la sesión la concejala Anabell Pérez.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Señor Presidente existen 11 votos a favor, 1 voto blanco que se suma a la mayoría, con 12 votos se aprueba el contenido del punto número 8 del orden del día, la ausencia de la señorita Jeanneth Espin”.*

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-141-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.”;*
- *Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”;*





- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”;*
- *Que el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad”;*
- *Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”;*
- *Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;*
- *Que el artículo 323 del mismo Código citado en el considerando próximo anterior prescribe: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;*
- *Que el artículo 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: “El estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales.”;*





- Que el artículo 5 de la "Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos", manifiesta: "Procedimiento.- Toda la documentación a la que refieren los artículos 3 y 4, será presentada por el o los deportistas, su representante y/o la Federación Deportiva correspondiente, a la Alcaldía, la que inmediatamente requerirá el informe técnico, a la dirección encargada del Deporte; certificación sobre la disponibilidad presupuestaria a la Dirección Financiera y el respectivo informe jurídico, a la Procuraduría Síndica.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- En caso de ser aceptado el incentivo, se cumplirá con las disposiciones de la presente Ordenanza.";
- Que el artículo 6 *ibidem* señala: "Tabla de asignaciones.- La asignación del incentivo deportivo municipal al o los aspirantes que hubieren cumplido con los requisitos exigidos en esta Ordenanza, será de:

MEDALLA DE JUEGOS NACIONALES

DEPORTE ESPECIALIZADO FORMATIVO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS NACIONALES MENORES, PRE JUVENILES, JUVENILES Y SENIOR	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salario básico unificado del trabajador en general.	½ salario básico unificado del trabajador en general.

MEDALLAS DE EVENTOS INTERNACIONALES OFICIALES

DEPORTE ESPECIALIZADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS MUNDIALES	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS PARA SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PARA PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general

MEDALLAS DE CICLO OLÍMPICO

DEPORTE ESPECIALIZADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS BOLIVARIANOS	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salarios básicos unificados del trabajador en general





JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS OLÍMPICOS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
MUNDIAL PARAOLÍMPICOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
OLIMPIADAS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

El salario básico unificado será considerado el vigente al momento de haber conseguido el logro deportivo. - Los valores anteriormente señalados serán transferidos a la cuenta que el deportista señale."

- Que mediante solicitud N° 0836107 de FW 24620-24 del 15 de abril de 2024, el señor Vinicio Paolo Tapia, representante del deportista Tomas Tapia Naranjo solicita se aplique la ordenanza municipal que establece y regula la asignación del incentivo deportivo en virtud de que su representado, Tomas Tapia Naranjo, obtuvo el primer lugar en el Campeonato Panamericano BMX, categoría varones 5-6 años, realizado con fecha 20 de mayo de 2023 en la ciudad de Riobamba;
- Que la dirección de Desarrollo Social y Económico, mediante oficio DESD-2024-0809, de 23 de mayo de 2024, emite el informe técnico para la asignación deportiva, indicando: "(...) Por todo lo indicado esta documentación SI cumple con todos los requisitos para proceder a dar cumplimiento a lo que establece la Ordenanza de Asignación de Incentivos Deportivos en el cantón Ambato, debiendo ser remitida a Procuraduría Síndica, para el informe jurídico.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- El deportista Tomas Paolo Tapia Naranjo con cedula de ciudadanía 1851331494 se hace acreedor a la asignación de incentivo deportivo de 6 salarios básicos unificados del trabajador en general, por haber alcanzado la medalla de oro en Juegos Para Panamericanos, desarrollados el pasado 20 de mayo del 2023 (...)"
- Que la dirección de Desarrollo Social y Económico, mediante oficio DESD-2024-1020, de 20 de junio de 2024, ratifica: "(...) lo manifestado en el oficio DESD-2024-0809, de 23 de mayo de 2024, debiendo continuar con el trámite para ser remitido al Concejo Municipal para conocimiento y resolución (...).";





- Que la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria N° 501, de fecha 15 de mayo de 2024 con el siguiente detalle: "DESCRIPCIÓN: INCENTIVO ECONÓMICO POR EL LOGRO ALCANZADO POR EL DEPORTISTA TAPIA NARANJO TOMAS, QUIEN OBTUVO EL PRIMER LUGAR EN EL CAMPEONATO PANAMERICANO DE BMX, CATEGORÍA VARONES 5-6 AÑOS, REALIZADO EL 20 DE MAYO DE 2023 EN LA CIUDAD DE RIOBAMBA, DESD-2024-0742 (SEGÚN ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS), FW 24620.";
- Que mediante oficio PS-24-1669, del 27 de junio de 2024, la Procuraduría Síndica Municipal en su parte pertinente emite el siguiente pronunciamiento: "Revisada que fue la documentación adjunta a la presente solicitud, se concluye que, el procedimiento para otorgar el incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por el deportista TOMÁS TAPIA NARANJO, con cedula de ciudadanía N° 185133149-4, al haber obtenido la medalla de oro por el primer lugar en el campeonato Panamericano de BMX, categoría varones de 5 a 6 años, realizada en la ciudad de Riobamba, el 20 de mayo de 2023; este reconocimiento y aprobación, se lo realiza con base a la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACION DE INCENTIVOS DEPORTIVOS.- Se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 4 de la referida Ordenanza, y cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria N° 501 de fecha 15 de mayo de 2024, por un valor de USD 2.700,00, cumpliéndose así, con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos.- Con los antecedentes expuestos, esta Procuraduría Síndica, sugiere que por su intermedio se ponga en conocimiento del Concejo Municipal para su resolución, en cumplimiento, a lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos vigente a la fecha.";

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en sesión ordinaria del martes 23 de julio de 2024, acogiendo el contenido del oficio PS-24-1669 (FW 24620-24).

RESUELVE:

Otorgar el incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por el deportista TOMÁS TAPIA NARANJO, con cedula de ciudadanía N° 185133149-4, al haber obtenido la medalla de oro por el primer lugar en el Campeonato Panamericano de BMX, categoría varones de 5 a 6 años, realizado en la ciudad de Riobamba, el 20 de mayo de 2023; este reconocimiento y aprobación, se lo realiza con base a la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACION DE INCENTIVOS DEPORTIVOS, considerando que se ha cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 4 de la referida Ordenanza, y cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria N° 501 de fecha 15 de mayo de 2024, por un valor de USD 2.700,00, cumpliéndose así, con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos.

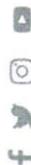
9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 018 de la Comisión de Uso de Suelo con el cual emite informe favorable sobre la partición judicial de la división del lote de terreno de la superficie de 10.157,43 m²., con clave catastral número 0131371004000, conforme las características determinadas en los planos y CD constantes a fojas 81 a 83 del presente expediente administrativo, una vez que





ha cumplido con toda la normativa cantonal vigente. Con lo cual viabilizará, la tramitación del proceso judicial número 18202-2019-02040 de partición de bienes de la unión de hecho.

Toma la palabra la concejala María José López y dice: *“En este punto yo quiero ampliarme un poco en la exposición de por qué no han venido los temas a tiempo a la sesión de Concejo Municipal, como ustedes escucharán esto se trata de un tema judicial que fue tratado en la Comisión el 26 de junio, pero han existido temas de retraso en cuanto al envío de información, en cuanto al despacho de informes y demás debido a que desde la Administración Municipal existe un claro obstáculo para la labor de las Comisiones y para el trabajo de los concejales, yo quiero que esto sea público, porque es importante que la ciudadanía conozca de los desaciertos que cometen al dejar sin Secretarios Relatores a las Comisiones, particularmente la Comisión de Uso de Suelo tuvo cambio del Secretario o un cambio aparente primeramente en el mes de junio donde ya se hizo un desfase de cómo venía la Comisión sesionando ordinariamente, debido a esto, el informe lógicamente tardó un poco más, sin embargo, ya en este mes de julio oficializan el cambio del Secretario de la Comisión de Uso de Suelo compañeros, un abogado hacia Bodega, realmente no se entiende cuál es la persecución política que se tiene y cómo está trascendiendo los temas de Concejo Municipal hacia la labor administrativa del Municipio y hacia lo que tienen que cumplir las Comisiones y los funcionarios, señor Vicealcalde, señor Alcalde ahora subrogante, señor Presidente de esta sesión, yo le pido que usted como autoridad que asume en este momento un puesto tan determinante para la ciudad ponga en orden las Comisiones, usted es miembro de la Comisión de Uso de Suelo y ha sido testigo de cómo han realizado un buen trabajo y al menos el compañero César Capuz ha sido uno de los mejores Secretarios que se ha tenido en Comisiones y no entendemos por qué se ha dado este cambio administrativo que ha retrasado este proceso y muchos otros que están a la cola en la Comisión de Uso de Suelo, aquí está el compañero Carlos Ibarra que también es miembro de la Comisión y creo que en conjunto los 3 pudimos en una de las sesiones justamente levantar la voz para que no se tope a los Secretarios y no trasciendan los temas políticos, porque no les cae bien una concejal hacia los funcionarios, que debería ser algo totalmente aparte y es algo que yo solicito públicamente ya que las Comisiones están trabajando únicamente con 3 Secretarios y es evidente el atropello al trabajo de los concejales al no contar con el personal suficiente para poder sesionar y no únicamente mi Comisión es la afectada porque lógicamente son todas las Comisiones y todos los compañeros que deberíamos unirnos por la institucionalidad y por el buen trabajo en beneficio de los ciudadanos. Una vez dicho aquello, este informe es el 018 de la Comisión, hemos seguido con todos los pasos y contamos con la información y la factibilidad técnico y jurídica de lo que se desprende de los informes DGS-HS-24-0811 de 15 de mayo de 2024, de la Dirección de Gestión del Suelo, así como también los informes complementarios de Procuraduría Síndica, yo con esto mocionaría que se dé paso y que se envíe la autorización hacia el juzgado respectivo, lógicamente, una vez de que este cuerpo colegiado acepte y dé visto favorable al informe que hemos presentado como Comisión, gracias”;* moción que ha tenido el apoyo de los concejales Gonzalo Callejas, Anabell Pérez y Sabina Gamboa.





A continuación, la señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Señor Presidente registramos 12 votos a favor y la ausencia de la ingeniera Jeanneth Espin, por lo tanto, se aprueba el contenido del punto número 9 del orden del día”.*

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-142-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;*
- *Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.”;*
- *Que el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley (...) b) Ejercer control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;*
- *Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).-Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;*





- Que el artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización menciona: "Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición."
- Que mediante solicitud N° 0800989, presentada por los señores Juan Carlos Poveda Gaibor, y arquitecto Hugo Espinoza Bonilla, en su parte pertinente requieren lo siguiente: "(...) que se digne disponer a los Directores Departamentales del GADMA correspondientes, que se proceda con el estudio de la documentación que adjunto, a fin de obtener la correspondiente Aprobación Municipal de la división del lote de terreno indicado, el que, según la escritura pública el que, según la escritura pública de adquisición es de la superficie de 10.011,92 m2., pero, según la cabida catastral que se adjunta, tiene la superficie actual de 10.157,43 m2., ubicado en la calle Julio Andrade y Av. Manuela Sáenz, sector Las Orquídeas, parroquia Huachi Chico del cantón Ambato provincia de Tungurahua, adquirida mediante escritura pública de compra venta otorgada ante el doctor Rodrigo Naranjo Garces, Notario Séptimo del Cantón Ambato, el 27 de Septiembre del 2011, e inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Ambato, el 29 de Noviembre del 2011, bajo la partida No. 8.006 (...).";
- Que mediante solicitud N° 0836255, presentada por los señores Juan Carlos Poveda Gaibor y arquitecto Hugo Espinoza Bonilla, en su parte pertinente indica lo siguiente:" (...) como ALCANCE a mi solicitud inicial N° 0800989, en la que involuntariamente hice constar ciertos datos erróneos, a fin de subsanar los mismos aclaro mi petición, en los siguientes términos: 1 Al referirme al Número de Causa con la que se tramitó la declaración de la Unión de Hecho, en la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Ambato, por error hice constar el No. 2012-1074 U, cuando el número correcto de la Causa es 18334-2012-1074 U.- 2. De la misma manera, al referirme al Número de Causa con la que se tramita la Partición Judicial, en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Ambato, por error hice constar el No. 18334-2019-02040, cuando el número correcto de la Causa es 18202-2019-02040.- Por lo tanto, solicito se tome en cuenta lo solicitado, a fin de convalidar dichos errores en el trámite indicado."
- Que mediante oficio DGS-HS-24-0811, con fecha de elaboración 15 de mayo de 2024, la Dirección de Gestión de Suelo emite el informe técnico de la siguiente manera:

"CUADRO DE ÁREAS

LOTE	ÁREA ÚTIL	S.DE PASO	AREA TOTAL m2
1	4.250,56	38,17	4.288,73
2 AREA VERDE Y COMUNAL	1.509,65	14,03	1.523,68
3	4.246,94	41,41	4.288,35
SUB TOTAL	10.007,15	93,61	10.100,76
AFECTACION VIAL			56,67
ÁREA TOTAL			10.157,43

La propuesta de división se plantea en un lote de 10.157,43 m2.- Se ha dado cumplimiento en lo que corresponde a los requisitos de Lotización, Art. 208 de la Ordenanza de Aprobación de la Normativa para la Aplicación del PUGS-Ambato2033.- El terreno se pretende dividir en 3 lotes con frente a la Calle Remigio Romero, Calle Julio Andrade y Calle Magdalena Avalos.- Mediante formulario No. 1011571 de fecha 25/10/2023 el GADMA extiende certificado de normas particulares elevado por la Dirección De Planificación, con replanteo vial No. 0052070





realizado por la Arq. Gabriela Moreta de fecha 18/01/2024.- Con respecto al porcentaje de cesión, de acuerdo al Artículo 223. Área verde, comunitaria y vías.- En las subdivisiones y fraccionamiento sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberían ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria del GAD Municipalidad de Ambato como bienes de dominio y uso público. Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculando del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario". Por lo tanto, se acepta en calidad de áreas verdes y equipamiento, el Lote n° 2 signado como ÁREA VERDE y COMUNAL, con un área de 1.523,68 m² equivalente al 15% del área útil.- Por la Afectación Vial de 56,67 m² equivalente al 0,57% del área útil y al 0,56% del área total, no realizará reclamo alguno y pasara a formar parte de la Av. Manuela Sáenz y calle Remigio Romero, por el lote signado como n° 2 Área Verde y Comunal con un área de 1,523,68 m² los propietarios no podrán realizar reclamo alguno de las áreas antes indicadas. Una vez determinada la sentencia del juez se deberá dar cumplimiento con el Art. 225 de PUGS -Ambato 2023, que dice: " ... se protocolizarán en una notaría del Cantón y se inscribirá en el Registro Municipal de la Propiedad. Servirá de título de transferencia de dominio de las áreas de usos públicos, verdes y comunales a favor del GAD Municipalidad de Ambato, incluidas todas las instalaciones de servicio público.", a excepción del servicio de energía eléctrica, conforme lo estipula el artículo 479 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.- Cabe recalcar que en particiones judiciales debe existir un informe del Concejo Municipal de acuerdo al Art. 473 COOTAD en referente a partición judicial, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo, por lo que se recomienda se emita el informe favorable previo al veredicto del Juez encargado de la Causa No. 18202-2019-02040.- En caso de construcciones, estas se sujetarán a la Ordenanza de Aprobación de la Normativa para la Aplicación del PUGS 2033."

- Que con oficio PS-24-1441, de fecha 10 de junio de 2024, los abogados Limber Torres, Procurador Síndico y Esteban Sanguil, Servidor Público, emiten el siguiente pronunciamiento legal: "Con estos antecedentes, se concluye que, en el presente caso, la documentación cumple con todos los requisitos legales y administrativos establecidos para aprobar la división, siendo la misma factible, conforme al Informe Técnico de Parcelación Agrícola, y, por ser partición judicial, se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 473 del COOTAD y Art. 206 del PUGGS 2033, con la citación al señor Alcalde y Procurador Síndico del GADMA, por lo que se recomienda a la Comisión de Uso de Suelo del Concejo Municipal, que se emita el informe correspondiente y sea elevado al Concejo Municipal, a fin de que se emita informe favorable aprobando la partición judicial del lote de la superficie de 10.157,43m², detallado anteriormente. Solicitamos comedidamente se remita el presente expediente de la Comisión de Suelo, a fin de que se continúe con el trámite pertinente, tomando en cuenta, que, en el caso de partición judicial de inmuebles, de lo establecido en el art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autónomo y Descentralizado (COOTAD), nacen dos obligaciones para los juzgadores, la primera que la demanda que verse sobre la partición de bienes inmuebles que se encuentra dentro del límite urbano deberá ser citada a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano; y, la segunda que no podrá realizarse la partición judicial





de un bien inmueble urbano sin previamente deba contarse con el informe favorable del Concejo Municipal. De ello se colige que el informe favorable del Concejo Municipal no es una prueba relativa a la partición sino un requisito legal sin el cual no puede autorizarse la división de un bien inmueble, y es lo que requiere el señor Juan Carlos Poveda Gaibor (...);

- Que mediante informe N° 018-2024 la Comisión de Uso de Suelo, recomienda al seno del Concejo Municipal: "Emitir informe favorable sobre la partición judicial de la división de lote de terreno de la superficie de 10.157,43 m²., con clave catastral número 0131371004000, conforme las características determinadas en los planos y CD constantes a fojas 81 a 83 del presente expediente administrativo, una vez cumplido con toda la normativa cantonal vigente. Con lo cual viabilizara, la tramitación del proceso judicial número 18202-2019-02040 de PARTICIÓN DE BIENES DE LA UNIÓN DE HECHO".

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **23 de julio de 2024**; visto el contenido del Informe 018 de la Comisión de Uso de Suelo (FW: 20123).

RESUELVE:

Emitir informe favorable sobre la partición judicial de la división de lote de terreno de la superficie de 10.157,43 m²., con clave catastral número 0131371004000, conforme las características determinadas en los planos y CD constantes a fojas 81 a 83 del presente expediente administrativo, una vez cumplido con toda la normativa cantonal vigente. Con lo cual viabilizara, la tramitación del proceso judicial número 18202-2019-02040 de PARTICIÓN DE BIENES DE LA UNIÓN DE HECHO.

10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 019 de la Comisión de Uso de Suelo con el cual emite informe favorable sobre la partición judicial de la división del lote de terreno de la superficie de 4.760,00 m²., con clave catastral número 18016502090033000000, conforme las características determinadas en los planos y CD constantes a fojas 85 a 87 del presente expediente administrativo, una vez que ha cumplido con toda la normativa cantonal vigente. Con lo cual viabilizará, la tramitación del proceso judicial número 18202-2019-02040 de partición de bienes de la unión de hecho.

La concejala María José López en uso de la palabra expresa: "Gracias señor Presidente, nada más solamente hacer una observación a Secretaría que no se está mencionando la ausencia de la señora Alcaldesa, han dicho que mientras no se apruebe los puntos hay que mencionar la ausencia y se ha hecho así con los demás concejales, escucho que solamente menciona la ausencia de una concejal, deberían en cada uno de los puntos también recalcar que hay ausencia de la señora Alcaldesa para que se cumpla el procedimiento respectivo. Con ello nada más en el informe 019 la recomendación de la Comisión es emitir informe favorable sobre la partición judicial de la división del lote de terreno de la superficie de 4.760,00 m²., con clave catastral número 18016502090033000000, conforme las características determinadas en los planos y CD constantes de fojas 85 a 87 del expediente administrativo, una vez que se ha cumplido con toda la normativa cantonal vigente, con lo cual viabilizará, la tramitación del proceso





judicial 18202-2019-02040 de partición de bienes de unión de hecho, con esto mocionaría de que se acoja el informe de la Comisión”; moción que ha tenido el apoyo de los concejales Carlos Ibarra, Anabell Pérez y Gonzalo Callejas.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: “Señor Presidente registramos 12 votos a favor y la ausencia de la señorita Jeanneth Espin, por lo tanto, se aprueba el contenido del punto número 10”.

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-143-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;
- Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) c) Establecer el régimen de uso de suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización; parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.”;
- Que el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley (...) b) Ejercer control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de





competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).-Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

- Que el artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización menciona: “Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.”
- Que mediante solicitud N° 0807549, presentado por los señores Juan Carlos Poveda Gaibor y el arquitecto Hugo Espinosa Bonilla en su parte pertinente requieren lo siguiente: “(...) que se digne disponer a los Directores Departamentales del GADMA correspondientes, que se proceda con el estudio de la documentación que adjunto, a fin de obtener la correspondiente Aprobación Municipal de la división del lote de terreno indicado, el que, según la escritura pública de adquisición es de la superficie de 4.760,05 m2., pero según la cabida catastral que se adjunta tiene la superficie de 4.760,00 m2., ubicado en el sector Toallo Casigana, barrio Santa Marianita, parroquia Santa Rosa, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, adquirido mediante escritura pública compraventa celebrada el 13 de junio del 2012, ante el señor Luis Rogelio Paredes Meza, en ese entonces Notario Publico del cantón Tisaleo, e inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad del cantón Ambato el 24 de Agosto del 2012 bajo la Partida No 5494 del Registro de Propiedades y, No 1311 del Registro de Hipotecas. (...)”;
- Que mediante solicitud N° 0836254, los señores Juan Carlos Poveda Gaibor y arquitecto Hugo Espinoza Bonilla en su parte pertinente indica lo siguiente: “(...) Como ALCANCE a mi solicitud inicial N° 0807549, en la que involuntariamente hice constar ciertos datos erróneos, a fin de subsanar los mismos aclaro mi petición, en los siguientes términos: 1. Al referirme al Número de Causa con la que se tramito la declaración de la Unión de Hecho, en la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Ambato, por error hice constar el N° 2012-1074 U, cuando el número correcto de la Causa es 18334-2012-1074 U.- 2. Al referirme al área del terreno de 4.760,05 m2 y según Cabida Catastral, lo correcto es la superficie de 4.60,00 m2.- 3. De la misma manera, al referirme al Número de Causa con la que se tramita la Partición Judicial, en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Ambato, por error hice constar en N° 18334-2019-02040, cuando el numero correcto de la Causa es 18202-2019-02040 (...)”;
- Que mediante oficio DGS-HS-24-0805, de fecha de elaboración del oficio 15 de mayo de 2024, la Dirección de Gestión de Suelo remite los datos técnicos a considerarse dentro de esta partición, de la siguiente manera: “(...)

CUADRO DE ÁREAS

LOTE	ÁREA UTIL	S.DE PASO	ÁREA TOTAL m2
1	2.279,22	23,50	2.302,72
2	2.302,84		2.302,84
SUB TOTAL	4.582,06	23,50	4.605,56
AFECTACIÓN VIAL			154,44
ÁREA TOTAL			4,760,00





La propuesta de división se plantea en un lote de 4,760,00 m². Se ha dado cumplimiento en lo que corresponde a los requisitos de Parcelación Agrícola, Art. 220 de la Ordenanza de Aprobación de la Normativa para la Aplicación del PUGS - Ambato 2033.- El terreno se pretende dividir en 2 lotes con frente a la Av. Manuela Sáenz de 18 metros.- Mediante formulario N° 1011570 de fecha 24/10/2023 el GADMA extiende certificado de normas particulares elevado por la Dirección De Planificación, con replanteo vial No. 0052069 realizado por la Arq. Gabriela Moreta de fecha 18/01/2024.- Artículo 189 Normativa especial.- Se establecen franjas de protección a los costados de las siguientes zonas donde no se permitirá ningún tipo de edificación: Servidumbre de paso de acequia de 1.50 m de cada lado.- En cuanto al porcentaje de cesión: según Art. 203 del PUGS numeral 3, no deberá dejar por cuanto el predio se encuentra localizado en zona agropecuaria y la propuesta de fraccionamiento no supera los 10 lotes; Por la Afectación Vial de 154,44 m² equivalente al 3,37% del área útil y al 3,24% del área total, pasará a formar parte de la Av. Manuela Sáenz, pasará a ser propiedad del GADMA, los propietarios no podrán realizar reclamo alguno de las áreas antes indicadas. Una vez determinada la sentencia del juez se deberá dar cumplimiento con el Art. 225 del PUGS - Ambato 2033, que dice: "... se protocolizarán en una notaría del Cantón y se inscribirá en el Registro Municipal de la Propiedad. Servirá de título de transferencia de dominio de las áreas de usos públicos, verdes y comunales a favor del GAD Municipalidad de Ambato, incluidas todas las instalaciones de servicio público.", a excepción del servicio de energía eléctrica, conforme lo estipula el artículo 479 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Cabe recalcar que en particiones judiciales debe existir un informe del Concejo Municipal de acuerdo al Art. 473 del COOTAD en referencia a partición judicial, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo, por lo que se recomienda se emita el informe favorable previo al veredicto del Juez encargado de la Causa No. 18202-2019-02040. En caso de construcciones, estas se sujetarán a la Ordenanza de Aprobación de la Normativa para la Aplicación del PUGS 2033.";

- Que con oficio PS-24-1442, de fecha 10 de junio de 2024, los abogados Limber Torres, Procurador Síndico y Esteban Sanguil, Servidor Público, en su parte pertinente textualmente señalan: "Con estos antecedentes, se concluye que, en el presente caso, la documentación cumple con todos los requisitos legales y administrativos establecidos para aprobar la división, siendo la misma factible, conforme al Informe Técnico de Parcelación Agrícola, y, por ser una partición judicial, se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 473 del COOTAD y Art. 206 del PUGS 2033, con la citación al señor Alcalde y Procurador Síndico del GADMA, por lo que se recomienda a la Comisión del Suelo del Concejo Municipal, que se emita el informe correspondiente y sea elevado al Concejo Municipal, a fin que emita el informe favorable, aprobando la partición judicial del lote de la superficie de 4760,00 m², detallado anteriormente. Solicitamos comedidamente se remita el presente expediente a la Comisión de Suelo, a fin de que se continúe con el trámite pertinente, tomando en cuenta, que, en el caso de partición judicial de inmueble, de lo establecido en el art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), nacen dos obligaciones para los juzgadores, la primera que la demanda que verse sobre la partición de bienes inmuebles que se encuentran dentro del límite urbano deberá ser citada a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano; y, la segunda que no podrá realizarse la partición judicial de un bien inmueble urbano sin que previamente deba contarse con el informe favorable del Concejo Municipal. De ello se colige que el informe favorable del





Concejo Municipal no es una prueba relativa a la partición sino un requisito legal sin el cual no puede autorizarse la división de un bien inmueble, y es lo que requiere el señor Juan Carlos Poveda Gaibor (...)”;

- *Que mediante informe N° 019-2024 la Comisión de Ordenamiento Territorial, recomienda al seno del Concejo Municipal: “Emitir informe favorable sobre la partición judicial de la división de lote de terreno de la superficie de 4.760,00 m2., con clave catastral número 18016502090033000000, conforme las características determinadas en los planos y CD constantes a fojas 85 a 87 del presente expediente administrativo, una vez que ha cumplido con toda la normativa cantonal vigente. Con lo cual viabilizará, la tramitación del proceso judicial número 18202-2019-02040 de PARTICIÓN DE BIENES DE LA UNIÓN DE HECHO”.*

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 23 de julio de 2024; visto el contenido del Informe 019-2024 de la Comisión de Uso de Suelo (FW: 19958).

RESUELVE:

Emitir informe favorable sobre la partición judicial de la división de lote de terreno de la superficie de 4.760,00 m2., con clave catastral número 18016502090033000000, conforme las características determinadas en los planos y CD constantes a fojas 85 a 87 del presente expediente administrativo, una vez que ha cumplido con toda la normativa cantonal vigente. Con lo cual viabilizará, la tramitación del proceso judicial número 18202-2019-02040 de PARTICIÓN DE BIENES DE LA UNIÓN DE HECHO.

11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 024-O-2024 de sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 18 de junio de 2024.

El señor Presidente pone a consideración el acta.

Toma la palabra el concejal Gonzalo Callejas y mociona que se apruebe el acta; moción que ha tenido el apoyo de los concejales Patricia Lozada, Sandra Caiza y Rumiñahui Lligalo.

Seguidamente, interviene el concejal Carlos Ibarra e indica que salva su voto por no estar presente en esa sesión.

Al no existir más intervenciones, la señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Registramos 9 votos a favor, voto en contra de la doctora Anabell Pérez, de la abogada María José López Cobo y el voto salvado del señor concejal Carlos Ibarra, la ausencia de la ingeniera Jeanneth Espin, se aprueba el contenido del punto número 11 señor Presidente”.*

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-144-2024
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:





- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;*
- *Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: “u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa”;*
- *Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;*
- *Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: “De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la*





página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;

- *Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta 024-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 18 de junio de 2024, el concejal Carlos Ibarra salva su voto en la aprobación de la presente Acta;*

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 23 de julio de 2024, acogiendo el contenido del Acta 024-O-2024.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 024-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 18 de junio de 2024, con el voto salvado del concejal Carlos Ibarra.

12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 025-O-2024 de sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 25 de junio de 2024.

Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y al no existir observaciones mociona que se apruebe el acta; moción que ha tenido el apoyo de los concejales Sandra Caiza, Patricio Lozada y Carlos Ibarra.

Interviene la concejala María José López e indica que salva su voto.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Registramos 10 votos a favor, voto en contra de la doctora Anabell Pérez, 1 voto salvado de la abogada María José López, por lo tanto, se aprueba el contenido del punto número 12, registramos por efectos de grabación la ausencia de la señora Jeanneth Espin”.*

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-145-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos*





autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;

- *Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;*
- *Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: “u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa”;*
- *Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;*
- *Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: “De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;*
- *Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta 025-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 25 de junio de 2024 no existe ninguna observación;*

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 23 de julio de 2024, acogiendo el contenido del Acta 025-O-2024.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 025-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 25 de junio de 2024.





13. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DA-DC-24-0541 de la Alcaldía, de fecha 18 de julio de 2024.

El señor Presidente solicita que se dé lectura; la señora Secretaria procede conforme lo solicitado y da lectura al oficio DA-DC-24-0541.

Toma la palabra la concejala Patricia Shaca y dice: *“Este es un punto netamente que se torna a una solicitud por Ley que le compete a una madre, a un hijo y pues no creo que se pueda tornar como un tema de debate, en ese sentido, quisiera tomarme el nombre de todos los compañeros concejales de este seno del Concejo Municipal para poder felicitar a la señora Alcaldesa por este alumbramiento que ha tenido de un nuevo integrante de su familia, en ese sentido augurarle también que se pueda mejorar, sabemos que ha tenido complicaciones, pero sin embargo, esta es una gran bendición también que le da Dios y que se pueda mejorar e integrar nuevamente a presidir la ciudad y saber llevar también los senderos de esta ciudad para que por supuesto se puedan realizar acciones en beneficio de la ciudad, en ese sentido, después de que la señora Secretaria ha dado lectura señor Presidente solicitaría que mediante usted la Procuraduría pueda indicar o de un criterio o una ampliación jurídica a esta solicitud que está realizando la señora Alcaldesa, por favor señor Presidente y después de ello solicitaría se me pueda dar nuevamente la palabra”.*

Seguidamente, interviene la concejala María José López y expresa: *“Muchas gracias señor Presidente, usted dirige la sesión y aquí veo que ya le quieren ayudar a dirigir también; realmente señor Presidente yo creo que es un tema primeramente humano y creo que en eso todos los servidores municipales y todos los servidores públicos tenemos derechos y como bien se ha dado lectura del documento son derechos irrenunciables, lo que me llama la atención de lo que se está en este momento solicitando es que pese a darse lectura de los artículos en donde dice: “Artículo 27. Licencias con remuneración. - Toda servidora o servidor público tendrá derecho a gozar de licencia con remuneración en los siguientes casos: c) Por maternidad, toda servidora pública tiene derecho a una licencia con remuneración de 12 semanas por el nacimiento de su hija o hijo”, esto va atado no al derecho solamente de la mujer, sino hay que recordar el interés superior del niño y son derechos irrenunciables, entonces la verdad me llama la atención la solicitud, que únicamente la hacen por un mes, es decir, cuatro semanas. Y, en segundo lugar, las fechas, hoy es 23 de julio ya no se encuentra la señora Alcaldesa, sin embargo, solicita desde el día de mañana y también hacer mención a lo que se coloca aquí que llama la atención, me parece que está mal citado este artículo porque nos colocan el artículo 57 literal s) del COOTAD que dice: “Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días.”, vemos que en el caso de la mujer que ha dado a luz que ha gestado se trata de 12 semanas, exceden los 60 días que aquí se citan, que creo que está mal citado, “En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo;”, este artículo no corresponde a lo que se está viviendo en este momento, ya la compañera ha extendido la felicitación del seno del Concejo por la nueva vida que ha llegado a la familia de la Alcaldesa, sin embargo,*





nosotros como Concejo Municipal debemos ser cumplidores de la norma y garantistas de derechos, si bien nos dirán, no somos jueces, nosotros debemos ser respetuosos de los derechos y del marco constitucional que, insisto, no protege únicamente a la mujer, sino también al interés superior del niño, yo hasta ahí quisiera que se complemente la exposición desde Procuraduría Síndica respecto al cumplimiento de los derechos de lo que ha solicitado la compañera Patricia Shaca”.

A continuación, la concejala Eliana Rivera en primer lugar se suma a la felicitación por el nuevo integrante de la familia de la señora Alcaldesa; además, le augura salud; por otro lado, menciona lo siguiente: *“Se había manifestado de algunos artículos que lamentablemente, digo lamentablemente no son claros porque cada uno de los abogados interpretan como quieren interpretar, porque no está clara en realidad la Ley y yo quiero para esta votación que es tan importante no solamente para el seno del Concejo Municipal, sino también para los ciudadanos, escuchar el criterio jurídico del Procurador Síndico para que nosotros como concejales, porque no somos las personas que lo sabemos todo, ciertas concejales tenemos nuestra experticia en las ramas correspondientes, sin embargo, he estado yo tratando de averiguar y conversar con algunos juristas, que tengo muchos conceptos, porque cada uno lo interpreta como quiere y es en realidad la intranquilidad que ahora lo tengo para poder votar a favor o en contra, así que sin embargo señor Presidente, quisiera que nos argumente el señor Procurador, porque usted sabe que si caemos en una ilegalidad, nosotros también estaríamos incumpliendo y estaríamos también objetos de una glosa, así que más bien con el criterio jurídico de nuestro Procurador Síndico estaríamos nosotros más atentos y lo trataríamos de interpretar la Ley, porque vuelvo a repetir, cada uno de los juristas lo interpreta como quiere, como debe o como puede y aquí no es de interpretar simplemente como quiere o como debe, sino en base a lo que determina la Ley y en base a lo que está dispuesto cada uno de los artículos, así que más bien señor Presidente, con esa explicación amplia que tiene que darnos el Procurador y aquí también existen compañeros concejales para que se pueda debatir en buena lid y que esto salga triunfante, no solamente la señora Alcaldesa, sino también aquí el seno del Concejo Municipal”.*

Toma la palabra el concejal Gonzalo Callejas y primeramente augura éxitos en sus funciones al señor Presidente; a continuación, dice: *“Vayámonos a la práctica, vayámonos a la lógica, la señora Alcaldesa acaba de dar a luz, al margen de lo que esté puesto en la legalidad que debemos cumplirla, ¿qué debate podemos tener?, ya lo dijo la concejal Shaca, la señora Alcaldesa está pidiendo una licencia, ella ha decidido que sea 30 días, ¿cuál es el problema?, salgamos de estos enrollos que no nos derivan a nada, venimos a trabajar por el bien de Ambato, no creo que se preste para una especulación de ninguna naturaleza, acaba de dar a luz por favor seamos sensatos, augurémosle éxitos con este nuevo miembro de su familia, hasta ahí llegamos nosotros, de ahí en adelante lo que tenemos es que solucionar montones de problemas que tiene la ciudad, seamos prácticos, hagamos que las cosas fluyan, nuevamente tomo la palabra de la cual algunos se burlan, hagamos que las cosas fluyan por el bien de Ambato, no nos obstaculicemos en situaciones que no nos agregan absolutamente nada de valor, sí hay que cumplir la ley,*





que nos guíen los entendidos para cumplir la ley, pero por favor, por favor se está solicitando un permiso de maternidad con todos los derechos que le atribuyen la Ley, eso es todo, démosle vuelta a la página, que tenga la autorización que tiene que tener la señora por la legalidad y nosotros sigamos, continuemos con el trabajo que tanto lo necesita Ambato o al margen de las posiciones que debemos tener, yo apoyo la moción de la concejal Shaca que creo que ya lo elevó a moción que se apruebe la solicitud, bueno y si no lo ha elevado a moción, mociono que se apruebe la solicitud de la señora Alcaldesa y por favor continuemos, compañeros, colegas, hay mucho trabajo que hacer, gracias”.

Interviene el concejal Alex Valladares y expresa: “Gracias señor Presidente, yo les pregunto a ustedes, una madre comerciante autónoma que da a luz y que tiene que velar por el derecho a la salud de su guagua, que tiene que velar por el derecho a la vida también de ella, pero el sustento, el recurso económico, no lo tiene, le vamos a obligar a ella a que decida si es que tiene que quedarse 90 días, 60 días, 30 días, un ejemplo cotidiano de Ambato, del país y del mundo, hay 2 sentencias de la Corte Constitucional y aquí vamos ya hablar en términos jurídicos y constitucionales, 2 que complementan el tema de la Constitución y de la Ley y probablemente los vacíos normativos que existen, si nos queremos poner muy legalistas es un tema muy delicado, que es la maternidad, el dar la vida a un nuevo ser, si eso tenemos que tener hacer un debate, qué pena me da, qué pena me da, qué pena, ni siquiera tener el respeto por el nuevo ser que ha venido, miren las diferencias se puede tener, pero invadir uno de los preceptos constitucionales, el derecho a la intimidad y la Corte Constitucional en sus sentencias los desarrolla y les dice la mujer, en este caso la madre, no podrá decir por qué me embarace, ni cuándo voy a cuidar a mi hijo, ni nada, así lo determina la Corte Constitucional, primero, el deber de cuidado, el autocuidado también, eso es autónomo, innato de la madre, por desarrollar dos temas, qué pena, insisto, traer a debate un tema que es íntimo de la madre, en este sentido si conmino a los compañeros, aunque sea en estos temas, bajen las armas pues, aunque sea en estos temas eviten caer en esas circunstancias que van más allá del Derecho, ya es un tema humano, entonces ante estas dos resoluciones de la Corte Constitucional fundamentalmente la 319-JP-2020 y adjuntos que mencionan claramente en su numeral 65, 66 y posterior en el 196 literal 1) respecto a todo lo que tiene que ver al derecho de la madre, al derecho del hijo, lo dice claramente, entonces en este caso la madre puede tener, si se siente bien, regresar antes de los 30 días también, puede estar más de los 30 días lo que la otra resolución de la Corte dice que nadie, ninguna institución pública, puede impedir el derecho a la maternidad o esa licencia a la maternidad, hay casos de, en las sentencias de la Corte, donde una institución pública, ante una circunstancia que pasa una madre, le dice que vuelve inmediatamente y no cumpla con su licencia, ahí se está afectando el derecho directamente, entonces cuál es el espíritu de estas dos sentencias de la Corte, es que demos la posibilidad, el postparto de que la madre se recupere físicamente, porque una cosa es haber parido naturalmente y otra es haber parido con cesárea, entonces todas esas circunstancias hacen que sea menos grave, más grave la condición física en este momento, pero insisto, eso tendrá que ser en lo más íntimo de las circunstancias de la madre y la familia, así es que igualmente apoyo la moción de la compañera Patricia Shaca o Gonzalo Callejas”.





Seguidamente, toma la palabra la concejala Sandra Caiza y dice: *“Igual de la misma manera augúrale que Dios le de mucha bendición, mucha sabiduría, pese que algunos ciudadanos de todo se burlan, de todo se ríen, pero, sin embargo, señor Presidente que Dios le dé las mejores sabidurías para que lleve en el tiempo que tenga que estar en ese lugar y en el bienestar de nuestro cantón Ambato; también quiero felicitar a los compañeros concejales, siendo varones que den ese criterio de felicitación y también gracias compañero Gonzalo por decir vayamos a la práctica, vayamos a la lógica, cómo es posible que soliciten un debate, como ya lo dijo el compañero Alex Valladares y eso nos han contado nuestros padres, nuestros abuelitos, que por ir a buscar la vida tenían que salir a 15 días, 3 semanas nuestras abuelitas, nuestras madres a buscar la vida, pero hoy como de todo quieren o queremos aprovecharnos, hacer el show político, ya eso no podemos entrarnos, la ciudad, el cantón Ambato, el país necesita el apoyo de todos nosotros, les invito a los compañeros y compañeras que ya pasó un caso similar en la Asamblea Nacional en el año 2010 y 2011, donde una asambleísta igual en menos de 30 días tuvo que llevar a su niño en brazos igual con su niñera a seguir dando el seno en los tiempos libres, entonces no nos sorprendamos, no tratemos de inventar el agua tibia, si esto ya pasó en el país, en la Asamblea Nacional, por qué no en un seno del Concejo, por mi parte no quisiera seguir haciendo el show, compañeros ciudadanos, compañeras y compañeros ya hemos visto, ya lo dijo en la sesión anterior, habrán compañeras y compañeros concejales que serán feliz viendo todo lo negativo, viendo cucos donde no lo hay, votando en contra serán felices, pues no podemos caernos todos en eso, el Ambato que queremos necesita concejales y autoridades positivas, que resolvamos, que votemos el voto a favor y avancemos por el desarrollo de nuestro cantón Ambato, por aquello señor Presidente ojalá no entremos a más debates, creo que hay una moción que lo ha hecho el compañero Gonzalo Callejas, de la cual apoyo esa moción y ojalá podamos someter a votación, muchas gracias señor Presidente y compañeros, compañeras”.*

A continuación, interviene la concejala Anabell Pérez y en primer lugar augura éxitos en las gestiones como Alcalde Subrogante; además dice: *“Yo creo que aquí se está polemizando un tema que no ha venido al caso realmente, aquí nadie está cuestionando el ámbito de la gestación y del alumbramiento en este caso de la señora Alcaldesa o de cualquier mujer, porque sin duda un hijo siempre va a ser una bendición, pero si no entendemos compañeros que no estamos en nuestra casa, que estamos en un Concejo Municipal en donde nos regulan normativas, en donde nos regulan ordenanzas, yo no sé entonces de qué estamos hablando, aquí lo que se está mencionando es que el pedido de la señora Alcaldesa dice desde el 24 de julio, hoy es 23 de julio, entonces ¿cómo es esto?, hoy debía haber presidido la sesión bajo el pedido, perfecto, no puede ser toda vez de que, lógicamente, un embarazo o un alumbramiento dependiendo de la magnitud, del riesgo que puede generar, lógicamente no está o hay fechas tentativas, pero puede adelantarse o puede retrasarse, en este caso, por favor compañeros, no sé si escuchan o escucho mucho ruido, señor Procurador la pregunta es si en la solicitud que está haciendo la señora Alcaldesa en este momento que pida el 24 puede generarse desde el día 22 entiendo desde el día de ayer lunes para que en ese sentido pueda tomarlas el permiso desde ayer lunes 22 de julio hasta la fecha que considere pertinente en este caso el pedido ha sido el 23,*





me parece o 24 de agosto, pedir en ese lapso, qué desee no cumplir las 12 semanas, 8 semanas, 4 semanas lógicamente eso estará ya en consideración de la madre y lógicamente velando también por el derecho de su hijo, porque uno como madre también tiene que velar por el derecho del recién nacido, entonces en ese sentido, la consulta es esa señor Procurador, nosotros como Concejo podríamos autorizar desde el 22 de julio que fue ayer, para que pueda tener la licencia 22, 23, que es hoy y no desde mañana que está solicitando, porque ese es el pedido tácito que está solicitando la señora Alcaldesa desde el 24 de julio para que ingrese dentro de esta licencia con la remuneración y lógicamente también observando el tema del derecho, yo creo que la intervención de mi compañera María José no ha sido en el sentido lógicamente de cuestionar como digo la maternidad, sino de que respetemos las normativas compañeros, estamos en un Concejo Municipal, nos debemos a la ciudadanía y nos guste o no, hay leyes, hay normativas, hay ordenanzas, no estamos en nuestra casa para poder tomar cualquier decisión, tenemos que centrarnos y lógicamente en ese sentido tomar una mejor decisión y claro todos vamos a estar de acuerdo en que se tomen los días que sean pertinentes, porque tiene derecho la madre y el hijo y cualquier mujer ambateña, sea Alcaldesa, sea comerciante, sea agricultura, todas las mujeres que Dios nos ha dado la posibilidad de tener hijos, lógicamente tenemos ese derecho por ley y lógicamente también en ese sentido tenemos que respetar y hacer respetar nuestros derechos como mujeres, la consulta es esa señor Procurador del tema de la licencia para que justamente no nos generen complicaciones luego en el tema de las normativas”.

Toma la palabra la concejala Sabina Gamboa y expresa: *“Bueno, realmente me sorprende que quienes menos querían debatir, estos son quienes más han debatido y creo que no comprendieron la consulta que se estaba realizando, jamás se va a poner en discusión, si bien es cierto los derechos son irrenunciables, el artículo 11 del Código de la Niñez y de la Adolescencia establece el interés superior del niño y eso sería interesante que quede sentado, pero finalmente termina siendo una decisión personal y en eso jamás nos vamos a entrometer, la consulta es netamente técnica, lo que decía la doctora Anabell Pérez, la solicitud va desde el día de hoy que no asistió, desde el día de ayer o desde el 24, que es una consulta netamente legal que se está haciendo a Procuraduría con la finalidad de que se modifique la solicitud y de esa manera el Concejo Municipal pueda proceder a la votación, así que de primer momento siempre fue una consulta a Procuraduría por un tema simplemente de aclaración del tema de la solicitud, nunca se puso en debate la decisión y eso que quede completamente claro para quienes así lo han asumido y han intentado hacer discurso político de aquello que sí me apena realmente se está haciendo una consulta netamente técnica para que se modifique la solicitud de licencia y este Concejo pueda proceder a decidir, la consulta por favor a Procuraduría”.*

Seguidamente, la concejala María José López menciona: *“Realmente y así les molesta a algunos compañeros, yo quiero ser clara en que quien pidió el debate de este tema fue la compañera Eliana Rivera, no María José López, yo hice consultas netamente jurídicas y hay aquí compañeros que se llenan la boca diciendo que hay personas que nos encanta votar en contra y que así somos felices, parece que hay a quienes les encanta dar discursos*





políticos, jamás hacer una sola contribución, venir simplemente hablar y claro como ya se van de viaje seguramente estarán más interesados en los viajes, pero realmente no hay un tema de fondo aquí y el tema de fondo es garantizar el derecho del niño, que fue la consulta que se hizo, jamás nos opondremos a los derechos de las mujeres, que aquí ojo, si han existido atropellos desde la Municipalidad con mujeres embarazadas, que ese es otro tema, pero aquí estamos respetando como Concejo Municipal y se han hecho consultas que entiendo yo el Procurador deberá responder, indicando también que los asesores de Alcaldía deben mejorarse porque aquí se ha citado un artículo que no corresponde, que es el 57 literal s) del COOTAD que habla de enfermedades catastróficas, entonces son temas que son de fondo, son temas que son jurídicos y al menos el aporte que siempre realizará María José López es jurídico, respetando los derechos de las mujeres y que los discursos políticos de los mismos de siempre también ojalá vayan cambiando y entiendan, porque si cogen a lo mejor un libro van a entender, gracias”.

Interviene el concejal Carlos Ibarra y manifiesta: *“Señor Presidente algo que realmente debe estar en mente es que la supervivencia de la raza humana obedece justamente a la proyección que los géneros permiten, la conservación de la raza humana en el planeta, eso está sin discusión, los inteligentes, los muy inteligentes, los poco inteligentes van a entender aquello, lo que aquí conviene al momento es dar una respuesta, pregunto ¿si hubiera sido cualquiera de nuestras amigas concejalas hubiera tenido la misma presencia pública sobre este particular?, considero que no, es la señora Alcaldesa que hace poco le atacan de todo y hoy quieren defenderle, ¡qué bueno!, ¡qué bueno!, lo que también es necesario, yo voy a ser muy corto, es necesario una reflexión profunda, está aún el señor Vicealcalde, asume las funciones, hay que respaldarlo, los que saben más en algunos temas es obligación de los ambateños poner allí todo su contingente para solucionar los problemas, esa debe ser nuestra responsabilidad y nuestro compromiso, respecto al permiso, quienes anduvimos desde un inicio aquí en la sesión escuchamos que había un certificado médico de ayer y hoy, si hay un certificado médico avalado por las instancias correspondientes no veo dónde está la dificultad, ni motivo de discusión alguna, en este sentido, el permiso está solicitado a partir de mañana corre perfectamente dentro de un análisis como miembro de este Concejo, en tal sentido, solicito, se ha pedido información a la parte jurídica que se dé paso a esa información y luego de ello por favor no nos enfasquemos en lo que no tiene trascendencia, trascendencia tienen los problemas de la ciudad, por supuesto que también tiene trascendencia la salud de todos los ciudadanos, de allí que señor Presidente, solicito la información respectiva de la Procuraduría Síndica para que tengan previa a la votación los elementos de juicios necesarios para proceder como tal”.*

Toma la palabra el abogado Limber Torres, Procurador Síndico y dice: *“Hay algunos temas que se han analizado y vamos a separarlos; primero, respecto al tema de la licencia con remuneración por maternidad de la señora Alcaldesa, es un derecho de la madre que se encuentra regulado en la Constitución de la República, se encuentra regulado en la Ley Orgánica de Servicio Público, en la que establece la obligatoriedad de la licencia con remuneración por esta consideración, adicional a ello, como ha citado el señor concejal*





Valladares la sentencia 3-19-JP/20 de la Corte Constitucional respecto al derecho al cuidado, en ese sentido debemos indicar que no está en discusión el tema de la licencia, sino el tema de la temporalidad y en ese sentido debemos indicar que es la señora Alcaldesa la peticionaria quien está solicitando que se le conceda esta licencia por el tiempo establecido y ha sido muy claro en el oficio cuando se indica que esto no implica ninguna renuncia de derechos y también se reserva el solicitar en el momento oportuno la ampliación del plazo que lo considere como la madre y como quien está a cargo del cuidado del menor, en ese sentido no implica ninguna renuncia de derechos en tal sentido no habría ninguna vulneración en que se pueda analizar, también en la sentencia es necesario hacer la referencia a lo que establece el numeral 126 específicamente respecto al tema de tratar y discutir estos temas, que no corresponde por cuanto se trata de un derecho y se estaría haciendo como dice la Corte Constitucional un moving maternal por cuánto se está generando cierto tipo de discriminación, se está generando un tratamiento indigno que no corresponde ser analizado por cuanto se trata de un derecho de la madre y del menor, en ese sentido, creo que no cabe más análisis respecto al tema, ni tocarlo, adicional que la Constitución de la República en el artículo 66 números 9 y 19, establece este derecho como una información propia, reservada, personalísima de la madre, en ese sentido, ese punto. El segundo punto que se ha solicitado es que se pronuncie respecto a la aplicación del artículo 57 del COOTAD literal s) respecto a que está mal citado, sin embargo, si es necesario tomar en cuenta los signos de puntuación de este artículo, porque en la primera parte, hasta el punto seguido, está la primera idea, que es la atribución del Concejo, el conceder licencias a sus miembros que acumulados no se sobrepasen 60 días, el segundo tema que trata este artículo o este numeral respecto a enfermedades catastróficas o calamidad doméstica está después del punto seguido, entonces constituye otra idea, entonces no deberíamos confundir en este sentido y lo que se ha citado es específicamente entiendo yo respecto a la atribución del Concejo del conferir licencias, que va relacionado con lo que establece el artículo 27 de la LOSEP literal c) de la licencia por maternidad, entonces no creo que cabe ninguna discusión respecto al tema. El tercer punto que se ha solicitado el pronunciamiento es respecto a la vigencia de la licencia, que puede ser desde el día de ayer o desde el día de mañana como se está solicitando, ese es el requerimiento, la pregunta específica, ante lo cual debo indicar que el COOTAD establece claramente que los servidores públicos no pueden ausentarse sin justificación o sin licencia más de 72 horas o 3 días hábiles, en ese sentido, la señora Alcaldesa está en el segundo día hábil en el que se está conociendo por parte del Concejo Municipal, adicionalmente debemos entender que la petición fue presentada en la convocatoria del día viernes y dentro de la no planificación, el alumbramiento de la señora Alcaldesa se produjo el día sábado bajo una situación que consta en el certificado médico por cesárea, en ese sentido, el orden del día tiene que ser tratado conforme ha sido convocado y la petición de la señora Alcaldesa es la que tiene que ser respetada porque es la titular del derecho quien está solicitando la licencia desde el día de mañana, entonces una vez que el Concejo Municipal resuelva el día de hoy en este punto, la concesión de la licencia conforme lo requerido, tiene que ser notificado y los actos ustedes conocen que tienen eficacia jurídica desde el día siguiente a la notificación, en ese sentido, la licencia





se recomienda que sea conferida conforme se ha solicitado desde el día 24 de julio, muchas gracias”.

A continuación, interviene el ingeniero Rumiñahui Lligalo y solicita que forme parte del expediente las 2 Resoluciones de la Corte Constitucional para tener los argumentos suficientes; por otro lado, nuevamente se suma a las palabras de la compañera Patricia para felicitarle a la señora Alcaldesa por el alumbramiento.

Toma la palabra la concejala Eliana Rivera y dice: *“Porque han tomado mi nombre la cuestión de debatir quiere decir, entender, discutir, resolver y tener en claro los puntos que vamos a tratar, no es problema, no es generar un conflicto, sino más bien saber y entender cuáles son las resoluciones para poder nosotros tomar votación, en ese sentido Eliana Rivera no ha estado ni en contra, ni tampoco queriendo negar una licencia que por ley le corresponde a la señora Alcaldesa, sino más bien jurídicamente nosotros entender un poco mejor el tema para poder votar con conocimiento de causa, en ese sentido señor Presidente yo también me sumo a las palabras de los compañeros concejales, es un derecho que la señora Alcaldesa lo está pidiendo y pues que se proceda con la votación para poder dar a continuación nuestro voto”.*

Antes de pasar a votación, la concejala Anabell Pérez menciona: *“Solamente una inquietud nada más y nuevamente es un tema más jurídico y técnico estimados compañeros, nosotros tenemos otro tipo, para poder solicitar un permiso con certificado médico automáticamente tiene que ingresar a Concejo Municipal porque nosotros no presentamos a la Dirección de Talento Humano para que nos puedan dar un tiempo como normalmente lo hacen los servidores municipales y como cualquier otro servidor público, en este caso los permisos del Alcalde y de los concejales lo regula el Concejo Municipal, no ninguna área de talento humano partiendo desde ese punto de vista, el día sábado ha dado a luz la señora Alcaldesa, entonces lo lógico es que debería solicitar o al menos esa sería la moción, que sea el permiso desde el día de ayer, como nosotros, como Concejo le autorizamos, le damos permiso, hubiera sido importante desde el sábado mismo que dio a luz o en todo caso el día lunes, ayer, ahora y mañana ya hay los días que había solicitado porque caso contrario, si va a ser desde mañana, cómo se justifica el día lunes y martes y ahora, hoy como está presidiendo usted señor Vicealcalde, entonces yo creo que para dejar solventado este particular como Concejo deberíamos como Concejo Municipal darle el permiso desde el día lunes al menos, o sea desde ayer lunes, hoy martes 23 y los días que ya ha solicitado a través del oficio compañeros concejales, creo que eso sería lo más prudente desde el punto de vista técnico y también legal por cuanto nosotros y para que además continúen con los procesos también administrativos, porque caso contrario queda el lunes y el día de hoy, sin saber cómo están presidiendo o en todo caso quién está realizando los procesos administrativos, creo que para de una vez solventar este particular sería desde el día lunes, martes y los días que haya solicitado y ahí sí independientemente si requiere las 12 semanas, 8 semanas, 3 semanas, ya es consideración lógicamente de la persona que solicita el pedido del permiso correspondiente”.*





Posteriormente, la señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Voto en blanco de la doctora Anabell Pérez, ausencia de la ingeniera Jeannette Espin y registraríamos 11 votos incluido el voto del señor Vicealcalde, por la aprobación de la moción presentada por el ingeniero Gonzalo Callejas”.*

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-146-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 227 de la República del Ecuador determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- *Que el artículo 332 de la República del Ecuador manifiesta que: “El Estado garantizará el respeto a los derechos reproductivos de las personas trabajadoras, lo que incluye la eliminación de riesgos laborales que afecten la salud reproductiva, el acceso y estabilidad en el empleo sin limitaciones por embarazo o número de hijas e hijos, derechos de maternidad, lactancia, y el derecho a licencia por paternidad.- Se prohíbe el despido de la mujer trabajadora asociado a su condición de gestación y maternidad, así como la discriminación vinculada con los roles reproductivos.”;*
- *Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina : “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;*
- *Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)”;*
- *Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala: “Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”;*





- *Que el literal g) del artículo 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala que: "Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: "g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;"*
- *Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";*
- *Que el literal c) del artículo 27 de la Ley Orgánica de Servicio Público, manifiesta: "Licencias con Remuneración.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a gozar de licencia con remuneración en los siguientes casos: (...) Por maternidad, toda servidora pública tiene derecho a una licencia con remuneración de doce (12) semanas por el nacimiento de su hija o hijo; en caso de nacimiento múltiple el plazo se extenderá por diez días adicionales. La ausencia se justificará mediante la presentación del certificado médico otorgado por un facultativo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y, a falta de éste, por otro profesional de los centros de salud pública. En dicho certificado se hará constar la fecha probable del parto o en la que tal hecho se produjo;"*
- *Que el artículo 35 del Reglamento a la Ley del Servicio Público establece: "La servidora podrá hacer uso del derecho a la licencia por maternidad desde dos semanas anteriores al parto, las que se imputará a las 12 semanas establecidas en la letra c) del artículo 27 de la LOSEP, que podrán ser acumulables.- La licencia se justificará con la presentación del respectivo informe médico, y en caso de acumularse a más tardar dentro del término de tres días hábiles de haberse producido el parto mediante la presentación del certificado de nacido vivo otorgado por la autoridad competente; y, a falta de este, por otro profesional de la salud. (...)";*
- *Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato menciona: "Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo municipal tiene derecho a licencia con remuneración, en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; (...)";*
- *Que el artículo 10 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato, establece: Designación del Vicealcalde o Vicealcaldesa.- El Vicealcalde o Vicealcaldesa es la segunda autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y será elegido/a por el Concejo Municipal de entre sus miembros en la sesión inaugural, de acuerdo al principio de paridad y alternabilidad entre el Alcalde o Alcaldesa y el Vicealcalde o Vicealcaldesa. Sus deberes, atribuciones y prohibiciones son los que se encuentran señalados expresamente en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD. Esta designación no implica la pérdida de la calidad de concejal."*
- *Que el artículo 13 ibídem determina que: "Vicealcalde o Vicealcaldesa suplente.- Junto con la elección de la Vicealcaldesa o el Vicealcalde, el Concejo Municipal elegirá de entre sus miembros, también, a la Vicealcaldesa o Vicealcalde suplente, quien suplirá las competencias y funciones en caso de ausencia temporal de la segunda autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato. Su elección y tiempo de duración en sus funciones se sujeta a las mismas reglas y procesos establecidos para la Vicealcaldesa o Vicealcalde. La*





designación o cese de funciones como Vicealcaldesa o Vicealcalde suplente no implica la pérdida de calidad de concejal.”;

- Que mediante oficio DA-DC-24-0541 del 19 de julio de 2024, la ingeniera Diana Caiza, Alcaldesa de Ambato, solicita al pleno del Concejo Municipal se le confiera licencia desde el 24 de julio al 23 de agosto de 2024, reservándose el derecho de solicitar en el momento oportuno la ampliación de dicha licencia, sin que esto implique renuncia de ningún derecho; finalmente de la normativa expuesta será el señor Vicealcalde quien subrogará sus funciones durante el tiempo de su maternidad;
- Que con oficio DA-DC-24-0548 del 23 de julio de 2024 la ingeniera Diana Caiza, Alcaldesa de Ambato solicita se ponga en conocimiento del pleno del Concejo Municipal el certificado médico en razón de su pedido de licencia por maternidad;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 23 de julio de 2024, acogiendo el contenido del oficio DA-DC-24-0541 (FW 44455)

RESUELVE:

Conceder licencia con remuneración por maternidad a la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, del 24 de julio al 23 de agosto de 2024; en consecuencia, el señor Luis Manobanda, Vicealcalde de Ambato, subrogará sus funciones por el tiempo de licencia por maternidad solicitado.

Seguidamente, la señora Secretaria puntualiza que ha enviado mediante WhatsApp a los señores concejales el certificado médico de la señora Alcaldesa y el oficio DA-DC-24-0549 para que pueda presidir la sesión el señor Vicealcalde; además, informa que se agotaron los puntos del orden del día, por lo que el señor Presidente, solicita que se clausure la sesión.

La señora Secretaria clausura la sesión Ordinaria del Concejo Municipal siendo las diez horas con cincuenta y un minutos.


Sr. Luis Manobanda Pimbo
Vicealcalde de Ambato


Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaria Concejo Municipal

Elaborado por:	Abg. Tania López	21/08/2024
Revisado por:	Ing. Cristina Calderón	29/08/2024





RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-172-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se





encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";

- Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta 029-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 23 de julio de 2024 no existe ninguna observación;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **03 de septiembre de 2024**, acogiendo el contenido del Acta 029-O-2024.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 029-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 23 de julio de 2024, con el voto salvado de los concejales economista Diego Proaño y tecnólogo José Villacís, quienes no estuvieron presentes en dicha sesión.- **Lo certifico.** - Ambato, 04 de septiembre de 2024.-
Notifíquese.



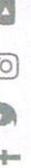
Lourdes Alta Lima

Dra. Lourdes Alta Lima

Secretaria del Concejo Municipal

c. c. Archivo Concejo (Acta 029-O-2024)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda.
Aprobado por: Dra. Lourdes Alta
Fecha de elaboración: 2024-09-04
Fecha de aprobación: 2024-09-04





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-24-1023

Fw: 54708

Ambato, 09 de septiembre del 2024

Ingeniera
Diana Caiza Telenchana
ALCALDESA DEL CANTÓN AMBATO
Presente. -

De mi consideración:

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-172-2024, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió; "aprobar el contenido del Acta N° 029-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 23 de julio del 2024, con el voto salvado de los concejales economista Diego Proaño y Tecnólogo José Villacís, quienes no estuvieron presentes en dicha sesión".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,


Dra. Lourdes Alfa Lima
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



Anexo: RC-172-2024
CC. Archivo Concejo
Mayra N.

